

RESOLUCIÓN N° 2139 024

RECOLETA, 23 MAY. 2024

ORDENA INHABILIDAD, EJECUCIÓN DE FAENAS DE HIGIENE, MANTENCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CIERRO EN PROPIEDAD UBICADA EN AVENIDA DORSAL N°565

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el **Artículo 159.-** de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que establece que los propietarios de los establecimientos industriales, comerciales o de los edificios de cualquiera índole que no ofrecieren las debidas garantías de salubridad, higiene o seguridad estarán obligados a efectuar en dichos establecimientos o edificios, dentro del plazo que señale la Municipalidad, todas aquellas mejoras o reparaciones que determine la Dirección de Obras Municipales, de acuerdo con la Ordenanza General o Local.
2. Lo dispuesto en el **Artículo 145.-** de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que establece que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Definitiva, Parcial o Total otorgada por la Dirección de Obras Municipales.
3. Lo dispuesto en el **Artículo 2.5.1** de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones: Los sitios eriazos y las propiedades abandonadas con y sin edificación, ubicados en áreas urbanas, deberán tener cierros levantados en su frente hacia el espacio público, siendo responsabilidad de los propietarios mantenerlos en buen estado.
4. La inspección realizada por profesionales de esta Dirección de Obras, según consta en el **Informe Técnico de Inspección N° 50** de fecha 06.05.2024, que da cuenta que la propiedad mantiene construcciones ruinosas con deficientes condiciones de higiene y mantención.
5. **Memorándum N° 906/19** de fecha 15.11.2019 de la Dirección de Control, relativo a los pronunciamientos emanados por esta DOM que ya se encuentran regulados a través de normas existentes, en particular por: la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; ordenanzas locales; y en el caso de actos relacionados con inmuebles, por la LGUC y su OGUC.
6. **Decreto Exento N° 2366** de fecha 29 de diciembre de 2023 que designa Secretaria Municipal Subrogante a la Señora Kemeny Meneses Mateluna, Directivo, grado 7°.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere el Decreto Exento N°776 de fecha 09.05.2022 que delegó al Señor Alfredo Parra Silva Director de Obras Municipales la facultad de resolver sobre diversas materias de administración interna; de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

RESUELVO:

1. **INHABILÍTESE hasta obtener la Recepción Definitiva** la propiedad ubicada en avenida **DORSAL N° 565**, Rol SII: 5045-16, de acuerdo a lo señalado en Artículo N° 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, por mantener edificaciones ejecutadas en disconformidad de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. El levantamiento de la Inhabilidad se efectuará a solicitud del propietario.
2. **EJECÚTESE el desalojo de los ocupantes de la propiedad ubicada en avenida DORSAL N° 565**, con auxilio de la fuerza pública, según lo establecido en inciso cuarto del Artículo N°145 de la LGUC, y con esto dar cumplimiento a la presente orden de inhabilidad.
3. **EJECÚTESE**, en un plazo de 15 días corridos contados desde la fecha de notificación de la presente Resolución, las faenas de higiene, mantención y construcción de cierro en la línea oficial del predio que enfrenta al espacio público, con el fin de mantener en óptimas condiciones de conservación el inmueble ubicado en avenida **DORSAL N° 565**, con cargo al propietario.



4. **TÉNGASE PRESENTE** que, si vencido el plazo otorgado, el propietario del inmueble no hubiere dado cumplimiento a la presente Resolución, este municipio mediante acto fundado podrá declarar como "propiedad abandonada" el inmueble, en conformidad a lo establecido en el artículo 2.5.1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y a su vez podrá intervenir la propiedad con el propósito de mantenerla en buen estado de conservación. El costo que las obras impliquen para el municipio será de cargo del propietario.
5. **NOTIFÍQUESE** por la Dirección de Obras Municipales, el contenido de la presente Resolución al Servicio de Vivienda y Urbanismo Metropolitano, RUT: _____, en su calidad de propietario del inmueble con residencia particular en Serrano N°45 Santiago Centro, Región Metropolitana.
6. **OFÍCIESE** a la Dirección de Seguridad Humana e Inspección General la coordinación, en caso necesario, con las entidades policiales y de seguridad pública que corresponda.
7. **OFÍCIESE** a la Dirección de Desarrollo Comunitario para generar, si corresponde, las instancias de apoyo que sean pertinentes a los moradores desalojados.
8. **OFÍCIESE** al Departamento de Operaciones y Emergencias de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato para apoyar, en caso de ser necesario, en el proceso de clausura y cierre del inmueble.

APS/MRM/nzg 08.05.2024

DISTRIBUCIÓN PRESENCIAL: NOTIFICADO

DISTRIBUCIÓN POSTAL: NOTIFICADO

DISTRIBUCIÓN DIGITAL: SEC. MUNICIPAL, ADM. MUNICIPAL, JURÍDICO, DISEHU, DIDECO, DIMAO (OOEE), 6° COMISARÍA DE RECOLETA

IDDOC: 2187004

/KMM//APS/MRM/nzg

IDDOC SGDFD: 45297



El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.

Firmado por
Alfredo Humberto
Parra Silva
Fecha 23/05/2024
13:12:01 CLT

Director(a) DOM

Firmado por
Kereny Andrea
Meneses Mateluna
Fecha 23/05/2024
16:48:16 CLT

Secretario(a) Municipal(S)

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: **932ef5cc548ca5a**

Municipalidad de Recoleta • Avenida Recoleta N° 2774 • Call center 22945 7000



/MunicipalidadRecoleta



Muni_Recoleta



/MunicipalidadDeRecoleta

www.recoleta.cl